# TEMARIO C1

EDICIÓN 2026

## EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 2 DE 6 TEMAS

# Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

BLOQUE GENERAL

## Universidad de Granada



El texto literal de las 8 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 6 temas

**Este temario incluye solo «Bloque general»: 6 de los 21 temas del programa oficial. No incluye «Bloque específico: Biblioteconomía, documentación y archivística» (15 temas).**

| 2 | 8 | 5 | 33 |
|---|---|---|---|
| de los 6 temas, de muestra | normas, sin artículos derogados | preguntas explicadas por tema | páginas |

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

# Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos · Universidad de Granada. Son 8 normas, en el orden de tus 6 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

**Este temario incluye solo «Bloque general»: 6 de los 21 temas del programa oficial. No incluye «Bloque específico: Biblioteconomía, documentación y archivística» (15 temas).**

**Esto es una muestra gratis: lleva 2 de los 6 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.**

## La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 92 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

## Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 4 reúne los de todo el temario con su página.

## Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

**Créditos y aviso legal.** © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos · Universidad de Granada. Edición de noviembre de 2026.


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Índice

Pulsa en un tema para ir a él

*En gris, los temas que solo trae el temario completo.*


## BLOQUE GENERAL

| | | |
|---|---|---|
| **Tema 1** | Constitución Española: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Y título IV: Del Gobierno y de la Administración.<br>CE 1-55, 97-107 | **5** |
| **Tema 2** | Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título Preliminar. Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título III: Organización de enseñanzas. Título IV: Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Y título IX, capítulo I: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.<br>LOSU 1-13, 38-43 | **19** |
| **Tema 3** | Proyecto de Estatutos de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión extraordinaria del Claustro Universitario de 25 de mayo de 2026 (BOUGR n.º 326, de 27 de mayo de 2026).<br>EST-PROYECTO-ESTATUTOS-GRANADA 1-280 | — |
| **Tema 4** | Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título I: Objeto y ámbito de aplicación y título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: Título I, capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y principios, capítulo 3: Personal al servicio de la Administración pública. Título IX: Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título XI: Situaciones administrativas. Y título XII: Régimen disciplinario.<br>TREBEP 1-13 · FP-AND 1-6, 12-18, 105-122, 144-177 | — |
| **Tema 5** | Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.<br>LPRL 1-45, 53-54 | — |
| **Tema 6** | Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar. Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Título Preliminar: Disposiciones generales; título I: Actuación de los poderes públicos. Capítulo I: Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana. Capítulo II: Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Sección 1.ª: Estrategia estatal para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Sección 2.ª: Medidas en el ámbito administrativo.<br>LO-Igualdad 1-13, 42-50 · Ley-4-2023-TransLGTBI 1-13 | — |



**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

**92**
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

**62**
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

**25**
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

| | Artículo | De qué trata | Preguntas de examen | | Tema | Página |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Art. 1** CE | Constitución Española | | **324** | Tema 1 | pág. 5 |
| 2 | **Art. 4** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **300** | — | — |
| 3 | **Art. 9** CE | Constitución Española | | **189** | Tema 1 | pág. 6 |
| 4 | **Art. 15** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **176** | — | — |
| 5 | **Art. 54** CE | Constitución Española | | **142** | Tema 1 | pág. 14 |
| 6 | **Art. 8** TREBEP | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp… | | **140** | — | — |
| 7 | **Art. 103** CE | Constitución Española | | **139** | Tema 1 | pág. 15 |
| 8 | **Art. 10** TREBEP | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp… | | **126** | — | — |
| 9 | **Art. 53** CE | Constitución Española | | **123** | Tema 1 | pág. 13 |
| 10 | **Art. 17** CE | Constitución Española | | **118** | Tema 1 | pág. 7 |
| 11 | **Art. 22** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **116** | — | — |
| 12 | **Art. 29** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **104** | — | — |
| 13 | **Art. 35** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **101** | — | — |
| 14 | **Art. 10** CE | Constitución Española | | **99** | Tema 1 | pág. 6 |
| 15 | **Art. 14** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **97** | — | — |
| 16 | **Art. 12** TREBEP | RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp… | | **96** | — | — |
| 17 | **Art. 6** LO-Igualdad | LO 3/2007 igualdad efectiva | | **90** | — | — |
| 18 | **Art. 16** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **88** | — | — |
| 19 | **Art. 18** CE | Constitución Española | | **84** | Tema 1 | pág. 8 |
| 20 | **Art. 9** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **78** | — | — |
| 21 | **Art. 2** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **77** | — | — |
| 22 | **Art. 3** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **77** | — | — |
| 23 | **Art. 38** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **77** | — | — |
| 24 | **Art. 19** LPRL | Ley 31/1995 prevención de riesgos lab… | | **75** | — | — |
| 25 | **Art. 27** CE | Constitución Española | | **74** | Tema 1 | pág. 9 |

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

BLOQUE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta



TEMA 1

# Constitución Española: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Y título IV: Del Gobierno y de la Administración.

### Qué entra en este tema

**CE** · Constitución Española
arts. 1 a 55 y 97 a 107 · 66 artículos

66 artículos · empieza en la pág. 5

### Lo más preguntado de este tema

| | |
|---|---|
| **Art. 1** CE | **324** |
| **Art. 9** CE | **189** |
| **Art. 54** CE | **142** |
| **Art. 103** CE | **139** |
| **Art. 53** CE | **123** |

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 2.839 sobre el tema entero.

**CE** **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 55 y 97 a 107 · 66 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1.

**1.** España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

**2.** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

**3.** La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

### Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

### Artículo 3.

**1.** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

**2.** Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

**3.** La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

### Artículo 4.

**1.** La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

**2.** Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 5 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

### Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

### Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

### Artículo 8.

**1.** Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

**2.** Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

### Artículo 9.

**1.** Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

**2.** Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

**3.** La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

## TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

### Artículo 10.

**1.** La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

**2.** Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

### Artículo 11.

**1.** La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

**2.** Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

**3.** El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no

PÁG. 6 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

### Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

### Artículo 13.

**1.** Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

**2.** Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

**3.** La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

**4.** La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

*Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403*

## CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

### Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

### Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

### Artículo 16.

**1.** Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

**2.** Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

**3.** Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

### Artículo 17.

**1.** Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

**2.** La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

**3.** Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

**4.** La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

### Artículo 18.

**1.** Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**2.** El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

**3.** Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

**4.** La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

### Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

### Artículo 20.

**1.** Se reconocen y protegen los derechos:

**a)** A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

**b)** A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

**c)** A la libertad de cátedra.

**d)** A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

**2.** El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

**3.** La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

**4.** Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

**5.** Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

### Artículo 21.

**1.** Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

**2.** En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 22.

**1.** Se reconoce el derecho de asociación.

**2.** Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

**3.** Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

**4.** Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

**5.** Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

### Artículo 23.

**1.** Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

**2.** Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

### Artículo 24.

**1.** Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

**2.** Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

### Artículo 25.

**1.** Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

**2.** Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

**3.** La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

### Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

### Artículo 27.

**1.** Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

**2.** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

**3.** Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación

PÁG. 9 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

**4.** La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

**5.** Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

**6.** Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

**7.** Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

**8.** Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

**9.** Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

**10.** Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

### Artículo 28.

**1.** Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

**2.** Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 29.

**1.** Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

**2.** Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

#### SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

### Artículo 30.

**1.** Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

**2.** La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

**3.** Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

**4.** Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### Artículo 31.

**1.** Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

**2.** El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

responderán a los criterios de eficiencia y economía.

**3.** Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

### Artículo 32.

**1.** El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

**2.** La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

### Artículo 33.

**1.** Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

**2.** La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

**3.** Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

### Artículo 34.

**1.** Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

**2.** Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

### Artículo 35.

**1.** Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

**2.** La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

### Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

### Artículo 37.

**1.** La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

**2.** Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

### Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

### Artículo 39.

**1.** Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

**2.** Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

**3.** Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio,


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

**4.** Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

### Artículo 40.

**1.** Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

**2.** Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

### Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

### Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

### Artículo 43.

**1.** Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

**2.** Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

**3.** Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

### Artículo 44.

**1.** Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

**2.** Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

### Artículo 45.

**1.** Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

**2.** Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

**3.** Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

### Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

### Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

### Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

### Artículo 49.

**1.** Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

**2.** Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

*Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099*

### Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

### Artículo 51.

**1.** Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

**2.** Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

**3.** En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

### Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

### Artículo 53.

**1.** Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

**2.** Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**3.** El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

### Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

### Artículo 55.

**1.** Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

**2.** Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

## TÍTULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### Artículo 97. El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.

Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

### Artículo 98.

**1.** El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

**2.** El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

**3.** Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.

**4.** La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

### Artículo 99.

**1.** Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

**2.** El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

**3.** Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

**4.** Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

**5.** Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

### Artículo 100.

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.

### Artículo 101.

**1.** El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

**2.** El Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

### Artículo 102.

**1.** La responsabilidad criminal del Presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

**2.** Si la acusación fuere por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, sólo podrá ser planteada por iniciativa de la cuarta parte de los miembros del Congreso, y con la aprobación de la mayoría absoluta del mismo.

**3.** La prerrogativa real de gracia no será aplicable a ninguno de los supuestos del presente artículo.

### Artículo 103.

**1.** La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

**2.** Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

**3.** La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo 104.

**1.** Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

**2.** Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

### Artículo 105.

La ley regulará:

**a)** La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

**b)** El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

**c)** El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando

PÁG. 15 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

proceda, la audiencia del interesado.

### Artículo 106.

**1.** Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican.

**2.** Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

### Artículo 107.

El Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Gobierno. Una ley orgánica regulará su composición y competencia.

## Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

**1** **¿En qué artículo de la Constitución se regula el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional?**

**A)** En el artículo 20.
**B)** En el artículo 27.
**C)** En el artículo 24.
**D)** En el artículo 19.

Ayuntamiento de Bueu, 2024

**2** **Según el Artículo 54 de la Constitución Española, ¿qué tipo de Ley regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por estas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, danto cuenta a las Cortes Generales?:**

**A)** Decreto.
**B)** Orgánica.
**C)** Decreto–Ley.
**D)** Ordinaria.

Gobierno de La Rioja, 2022

**3** **El plazo de 72 horas al que se refiere el artículo 17.2 de la Constitución Española lo es de…**

**A)** Detención preventiva.
**B)** Prisión provisional.
**C)** Habeas Corpus.
**D)** Sentencia firme.

Ayuntamiento de Güímar

**4** **Todos los españoles, con respecto al idioma oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Española:**

**A)** Tienen el deber y el derecho de conocerlo.
**B)** Tienen el deber de conocerlo y el derecho de usarlo.
**C)** Tienen el deber y el derecho de usarlo.
**D)** Tienen el deber de usarlo.

Xunta de Galicia, 2021


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**5** **Según el artículo 21.2 de la Constitución española de 1978, en los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas:**

**A)** Cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

**B)** Cuando existan razones debidamente justificadas de alteración de la seguridad ciudadana, y en especial ante la eventualidad de ocurrencia de daños o deterioros contra los transportes terrestres, marítimos o aéreos.

**C)** Cuando existan razones debidamente justificadas de deterioro, quebrando o detrimento de los servicios públicos esenciales, determinantes de peligro o riesgo para su normal funcionamiento.

**D)** Cuando existan razones debidamente acreditadas de alteración de la convivencia ciudadana, aún sin existencia de peligro para personas o bienes.

Ayuntamiento de Yecla, 2026


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo



**1** **A** **Art. 20 CE** *pág. 8* La libertad de información incluye la garantía de la cláusula de conciencia y del secreto profesional de los periodistas, que la Constitución reconoce dentro del precepto dedicado a las libertades de expresión y comunicación. Ambas figuras quedan remitidas a una ley que las desarrolle, pero su anclaje constitucional está en el apartado que protege el derecho a comunicar y recibir información veraz. Conviene distinguir este precepto del que regula la tutela judicial efectiva y del que recoge el derecho a la educación.

**2** **B** **Art. 54 CE** *pág. 14* La Constitución dispone que la institución del Defensor del Pueblo será regulada por una ley orgánica. Esta institución es el alto comisionado de las Cortes Generales encargado de defender los derechos comprendidos en el Título I. Para ello, puede supervisar la actividad de la Administración y dar cuenta de ella a las Cortes Generales.

**3** **A** **Art. 17 CE** *pág. 7* La privación de libertad por la policía solo puede mantenerse el tiempo estrictamente necesario para las averiguaciones del caso, con un tope máximo de setenta y dos horas. Pasado ese plazo, la persona debe quedar en libertad o ser puesta a disposición de la autoridad judicial, que decidirá entonces. Conviene distinguir esta medida policial y limitada en el tiempo de la prisión provisional, que ya es acordada por un juez y se rige por plazos distintos.

**4** **B** **Art. 3 CE** *pág. 5* El castellano es la lengua española oficial del Estado. La Constitución establece que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo. El deber de conocer y el derecho de uso son, por tanto, las dos consecuencias constitucionales expresamente previstas.

**5** **A** **Art. 21 CE** *pág. 8* El derecho de reunión pacífica en espacios públicos no exige autorización, solo una comunicación previa a la autoridad. Esta solo puede impedir la concentración cuando concurran motivos sólidos que anticipen desórdenes con riesgo real para las personas o los bienes. La clave está en esa doble exigencia: una causa fundada de alteración del orden y, además, un peligro concreto. No bastan referencias a la seguridad o la convivencia, ni cabe prohibir si no hay amenaza efectiva sobre personas o cosas.

**Practica con más de 2.800 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/aux-archivos-c1-ugr**


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**BLOQUE GENERAL** ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA **2**

# Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título Preliminar. Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título III: Organización de enseñanzas. Título IV: Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Y título IX, capítulo I: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.



## Qué entra en este tema

**LOSU** · LO 2/2023 del Sistema Universitario
arts. 1 a 13 y 38 a 43 · 19 artículos

19 artículos · empieza en la pág. 19

## Lo más preguntado de este tema

| | |
|---|---|
| **Art. 38** LOSU | 2 |
| **Art. 2** LOSU | 1 |
| **Art. 43** LOSU | 1 |

Preguntas de examen real sobre cada artículo.

**LOSU** — **LO 2/2023 del Sistema Universitario**
En este tema: arts. 1 a 13 y 38 a 43 · 19 artículos · texto consolidado a 9 de julio de 2026 · BOE-A-2023-7500

### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

**1.** Constituye el objeto de esta ley orgánica la regulación del sistema universitario, así como de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria.

**2.** A los efectos de esta ley orgánica, se entiende por sistema universitario el conjunto de universidades, públicas y privadas, y de los centros y estructuras que les sirven para el desarrollo de sus funciones. Por su parte, se entiende por universidades aquellas instituciones, públicas o privadas, que desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en el artículo 2.2 y que ofertan títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas.

### TÍTULO I FUNCIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES

**Artículo 2. Funciones del sistema universitario.**

**1.** El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

**2.** Son funciones de las universidades:

**a)** La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

**b)** La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

**c)** La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

**d)** La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

**e)** La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

**f)** La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

**g)** La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

**h)** La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

**i)** El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

**j)** Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

**3.** El ejercicio de las anteriores funciones tendrá como referente los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Artículo 3. Autonomía de las universidades.

**1.** Las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

**2.** En los términos de esta ley orgánica, la autonomía de las universidades comprende y requiere:

**a)** El establecimiento de las líneas estratégicas de la universidad, entre otras, en las políticas docentes, de investigación e innovación, de aseguramiento de la calidad, de gestión financiera, de personal, de estudiantado, de cultura y de internacionalización.

**b)** La elaboración de sus Estatutos, en el caso de las universidades públicas, y de sus normas de organización y funcionamiento, en el caso de las universidades privadas, así como de las demás normas de régimen interno.

**c)** La determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades.

**d)** La elección, designación y remoción de las personas titulares de los correspondientes órganos de gobierno y de representación.

**e)** La autonomía económica y financiera.

**f)** La propuesta y determinación de la estructura y organización de la oferta de enseñanzas universitarias oficiales, así como de enseñanzas propias universitarias, incluida la formación a lo largo de la vida.

**g)** La elaboración y aprobación de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado o de Máster Universitario, o que conduzcan a la obtención de títulos propios, así como la oferta de programas de Doctorado.

**h)** La expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como de títulos propios, incluida la formación a lo largo de la vida.

**i)** El establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

PÁG. 20 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**j)** La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades y las características de éstas.

**k)** El establecimiento de sus relaciones de puestos de trabajo o plantillas, y su eventual modificación.

**l)** La admisión del estudiantado, régimen de permanencia, verificación de conocimientos, competencias y habilidades, y la gestión de sus expedientes académicos.

**m)** El fomento y la gestión de programas de movilidad propios o promovidos por las Administraciones Públicas.

**n)** La organización y desarrollo de actividades de tutoría académica y de apoyo al estudiantado. ñ) El impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de éstos cuando son establecidos por las Administraciones Públicas.

**o)** La definición, estructuración y desarrollo de sistemas internos de garantía de la calidad de las actividades académicas.

**p)** La definición, estructuración y desarrollo de políticas propias que contribuyan a la internacionalización de la Universidad.

**q)** El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad.

**r)** El desarrollo de las normas de convivencia y de los mecanismos de mediación para la solución alternativa de los conflictos en el ámbito universitario.

**s)** Cualquier otra competencia o actuación necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones estipuladas en el artículo 2.

**3.** La autonomía universitaria garantiza la libertad de cátedra del profesorado, que se manifiesta en la libertad en la docencia, la investigación y el estudio.

**4.** Para el desarrollo efectivo de la autonomía universitaria, todas las Administraciones Públicas con competencias en la materia deberán asegurar a las universidades públicas su suficiencia y estabilidad financieras conforme a lo establecido en el título IX.

**5.** En el ejercicio de su autonomía, las universidades deberán rendir cuentas a la sociedad del uso de sus medios y recursos humanos, materiales y económicos, desarrollar sus actividades mediante una gestión transparente y ofrecer un servicio público de calidad.

## TÍTULO II CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES Y CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

### Artículo 4. Creación y reconocimiento de las universidades.

**1.** La creación de las universidades públicas y el reconocimiento de las universidades privadas del sistema universitario español se llevará a cabo:

**a)** Por ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio vaya a ubicarse, previo informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria.

**b)** Por ley de las Cortes Generales a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse, cuando se trate de universidades de especiales características, previo informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria. En el caso de estas últimas universidades las referencias que en esta ley orgánica se hacen a las Comunidades Autónomas y sus órganos se entenderán efectuadas al Ministerio de Universidades.

**2.** Para garantizar la calidad del sistema universitario y, en particular, de la docencia e investigación, el Gobierno, mediante real decreto, determinará las condiciones y requisitos básicos para la creación de


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas, así como para el desarrollo de sus actividades. Corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que radique la universidad otorgar la autorización para el inicio de sus actividades una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, así como la supervisión y control periódico de su cumplimiento. El incumplimiento grave de las condiciones y requisitos de la autorización será causa de su revocación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

**3.** En todo caso, como requisito para su creación y reconocimiento, las universidades deberán contar con los planes que garanticen la igualdad de género en todas sus actividades, medidas para la corrección de la brecha salarial entre mujeres y hombres, condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad, y medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso amparadas en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

### Artículo 5. La calidad del sistema universitario.

**1.** El sistema universitario deberá garantizar niveles de buen gobierno y calidad contrastables con los estándares internacionalmente reconocidos, en particular, con los criterios y directrices establecidos para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

**2.** La promoción y el aseguramiento de dicha calidad es responsabilidad compartida por las universidades, las agencias de evaluación y las Administraciones Públicas con competencias en esta materia. El aseguramiento de la calidad se hará efectivo en las condiciones y mediante los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que establezca el Gobierno, mediante real decreto, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria.

**3.** Las universidades garantizarán la calidad académica de las actividades de sus centros, a través de los sistemas internos de garantía de calidad.

**4.** Las funciones de acreditación y evaluación del profesorado universitario, de acreditación institucional, de evaluación de titulaciones universitarias, de seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, y de cualquier otra que les atribuyan las leyes estatales y autonómicas, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA) y a las agencias de evaluación de las Comunidades Autónomas inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), en el ámbito de sus respectivas competencias, todo ello sin perjuicio de los acuerdos internacionales de colaboración en el ámbito del aseguramiento de la calidad, así como del papel que agencias de calidad de otros Estados miembros inscritas en EQAR puedan desarrollar en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior. Las agencias de evaluación mencionadas deberán contar con medidas de igualdad relativas a sus procesos de evaluación y, en caso de contar con más de 50 personas trabajadoras, con un plan de igualdad relativo a su organización.

**5.** El Gobierno regulará el procedimiento y las condiciones para la acreditación institucional de los centros universitarios, basada en el reconocimiento de la capacidad de la universidad para garantizar la calidad académica de aquéllos.

## TÍTULO III ORGANIZACIÓN DE ENSEÑANZAS

### Artículo 6. La función docente.

**1.** La docencia y la formación son funciones fundamentales de las universidades y deben entenderse como la transmisión ordenada del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, y de las competencias y habilidades inherentes al mismo. La función docente la ejerce el profesorado universitario. La docencia constituye, asimismo, un derecho y un deber del personal docente e investigador sin más límites que los establecidos en la Constitución y las leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en sus universidades. Dicha docencia se ejercerá garantizando la libertad de cátedra en los términos del artículo 3.3.

PÁG. 22 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

La docencia, preferentemente presencial, podrá impartirse también de manera virtual o híbrida.

**2.** Deberá garantizarse la plena y efectiva participación del estudiantado en la elaboración, seguimiento y actualización de los planes de estudio y sus efectos en las guías docentes.

**3.** La innovación en las formas de enseñar y aprender debe ser un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas universitarias.

**4.** Las universidades desarrollarán la formación inicial y continua para el desempeño de las actividades docentes del profesorado y proporcionarán las herramientas y recursos necesarios para lograr una docencia de calidad.

**5.** Las universidades deberán evaluar permanentemente la calidad de la actividad docente. En dicha evaluación se garantizará al estudiantado de cada universidad una participación efectiva.

**6.** La docencia y la formación universitarias se estructuran, por una parte, en la docencia oficial con validez y eficacia en todo el Estado, configurada por los títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado, y, por otra parte, en la articulada en los títulos propios. En ambos casos, dichas titulaciones podrán organizarse como titulaciones conjuntas entre universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras. Los títulos propios también podrán establecerse conjuntamente entre universidades y la Administración Pública, con la finalidad de orientar su contenido a las características y necesidades específicas de determinados colectivos.

**7.** La docencia y la formación universitarias forman parte del conjunto del sistema educativo. Las Administraciones Públicas, de acuerdo con sus competencias, garantizarán la interrelación entre todas las etapas que conforman dicho sistema especialmente desde la perspectiva de la formación a lo largo de la vida.

### Artículo 7. Los títulos universitarios.

**1.** Las universidades impartirán enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, con validez y eficacia en todo el Estado, y podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, incluidos los de formación a lo largo de la vida, en los términos establecidos reglamentariamente.

**2.** Todos los títulos universitarios deberán reunir los estándares de calidad establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior.

**3.** Los títulos universitarios de carácter oficial deberán inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Esta inscripción tendrá efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legal y reglamentariamente establecidos. Podrán, igualmente, inscribirse otros títulos no oficiales a efectos informativos. El Gobierno regulará el procedimiento y las condiciones para la inscripción de los títulos universitarios.

**4.** Las universidades y otros centros de estudios superiores deberán evitar que la denominación o el formato de sus títulos propios puedan inducir a confusión con respecto a los títulos universitarios oficiales. Las universidades deberán informar al estudiantado del carácter oficial o propio de sus títulos.

**5.** La formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración.

### Artículo 8. Los títulos universitarios oficiales.

**1.** El Gobierno, mediante real decreto, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, establecerá las directrices y condiciones para la obtención y expedición de los títulos universitarios oficiales. Éstos serán expedidos, en nombre del Rey, por el Rector o Rectora de la universidad.

**2.** La iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

**3.** Una vez completados los trámites anteriores, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tras lo cual el Rector/a ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente.

**4.** Le corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer el plazo máximo de que dispondrá la universidad para implantar e iniciar la docencia desde la publicación oficial del plan de estudios del título, así como los efectos de su incumplimiento.



### Artículo 9. Estructura de las enseñanzas oficiales.

**1.** Las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

**2.** Los estudios de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiantado de una formación básica y generalista en una disciplina determinada.

**3.** Los estudios de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente, o de carácter multidisciplinar o interdisciplinar, dirigida a la especialización académica o profesional, o bien encaminada a la iniciación en tareas de investigación.

**4.** Los estudios de Doctorado tienen como finalidad la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes a la investigación dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico, artístico o cultural.

**5.** Las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster Universitario constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica.

**6.** Las directrices generales para el diseño de los planes de estudio en las enseñanzas de Grado y Máster Universitario, incluyendo el número de créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS, en sus siglas en inglés) que los conforman, serán establecidas reglamentariamente por el Gobierno.

**7.** Los estudios de Doctorado se organizarán en la forma que determinen los Estatutos o normas de organización y funcionamiento de las respectivas universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor o Doctora apruebe el Gobierno, mediante real decreto, previo informe del Consejo de Universidades. Este real decreto regulará, entre otras, las menciones internacional e industrial en el título de Doctor/a. El doctorado con mención industrial, que requerirá en todo caso de un convenio con la universidad, podrá desarrollarse mediante el contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, bien por entidades públicas, bien por empresas o entidades privadas cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas que tengan como objeto la contratación de personal predoctoral para esta modalidad de doctorado.

**8.** En relación con las estructuras curriculares en las enseñanzas universitarias oficiales, las universidades, en el ejercicio de su autonomía, podrán desarrollar estrategias de innovación docente específicas, como los títulos oficiales con itinerario abierto, mención dual, dobles titulaciones u otras modalidades, en la forma en que se desarrolle reglamentariamente.

### Artículo 10.

Convalidación o adaptación de estudios, homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros, validación de experiencia y reconocimiento de créditos. Corresponde al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regular:

PÁG. 24 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**a)** Los criterios generales a los que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros. Este procedimiento deberá estructurarse partiendo de los principios que sustenten el Espacio Europeo de Educación Superior, en cuanto al mutuo reconocimiento de títulos académicos de los países que lo han implementado, así como de acuerdo con el Convenio sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la Región Europea (número 165 del Consejo de Europa), hecho en Lisboa el 11 de abril de 1997.

**b)** Las condiciones de homologación de títulos oficiales extranjeros de educación superior con títulos universitarios oficiales españoles.

**c)** Las condiciones para la declaración de equivalencia de un título oficial extranjero de educación superior en relación con el nivel académico universitario oficial de Grado o de Máster Universitario. Los títulos de Grado expedidos por universidades en los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos los efectos, a aquellos expedidos por universidades españolas.

**d)** Las condiciones para el reconocimiento académico de la experiencia laboral o profesional, así como la formación a lo largo de la vida.

**e)** El régimen de convalidaciones y de reconocimiento de créditos entre las enseñanzas oficiales universitarias y las otras enseñanzas que constituyen la educación superior.

## TÍTULO IV INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

### Artículo 11. Normas generales.

**1.** La investigación es una de las funciones fundamentales de las universidades.

**2.** La investigación, al igual que la docencia, es un derecho y un deber del personal docente e investigador. Por ello, el personal docente e investigador podrá desarrollarlas con intensidades distintas a lo largo de su trayectoria académica, sin perjuicio de las normas establecidas en cada universidad.

**3.** La investigación universitaria deberá abarcar todos los ámbitos de conocimiento, ya sean de tipo científico, tecnológico, humanístico, artístico o cultural.

**4.** Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social.

**5.** Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida. Promoverán, asimismo, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento en las lenguas oficiales de sus territorios.

**6.** Las actividades de investigación, y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación realizadas por el personal docente e investigador se considerarán conceptos evaluables a efectos retributivos y de promoción.

**7.** La interdisciplinariedad o multidisciplinariedad en la investigación constituirá un mérito en la evaluación de la actividad del personal docente e investigador. Las universidades impulsarán la formación de redes de investigación entre grupos, departamentos, centros, instituciones, entidades y empresas.

### Artículo 12. Fomento de la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana.

**1.** El conocimiento científico tendrá la consideración de un bien común. Las Administraciones Públicas y las universidades promoverán y contribuirán activamente a la Ciencia Abierta mediante el acceso abierto a

PÁG. 25 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías que garanticen la comunicación de la investigación, a fin de alcanzar los objetivos de investigación e innovación responsables que se impulsen desde la comunidad científica, así como los objetivos de libre circulación de los conocimientos científicos y las tecnologías que promulga la política europea de investigación y desarrollo tecnológico.

**2.** El personal docente e investigador deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a la misma en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

**3.** La versión digital de las publicaciones académicas se depositará en los repositorios institucionales, sin perjuicio de otros repositorios de carácter temático o generalista.

**4.** Los Ministerios de Universidades y de Ciencia e Innovación y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, cada uno en su ámbito de actuación, promoverán otras iniciativas orientadas a facilitar el libre acceso a los datos generados por la investigación (datos abiertos) y a desarrollar infraestructuras y plataformas abiertas.

**5.** Los datos, entendidos como aquellas fuentes primarias necesarias para validar los resultados de las investigaciones, deberán seguir los principios FAIR (datos fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables) y, siempre que sea posible, difundirse en acceso abierto.

**6.** Las universidades deberán promover la transparencia en los acuerdos de suscripción con editoriales científicas.

**7.** Las bibliotecas y otras unidades universitarias facilitarán el acceso de la ciudadanía a los recursos informativos, digitales y no digitales, así como la formación necesaria para promover la difusión de la Ciencia Abierta en la comunidad universitaria y en el conjunto de la sociedad.

**8.** Las agencias de calidad estatal y autonómicas incluirán entre sus criterios y requisitos de evaluación la accesibilidad en abierto de los resultados científicos del personal docente e investigador.

**9.** Las agencias de calidad utilizarán los repositorios institucionales como forma de acceso a la documentación, para garantizar la agilidad de los procedimientos de evaluación.

**10.** Se fomentará la Ciencia Ciudadana como un campo de generación de conocimiento compartido entre la ciudadanía y el sistema universitario de investigación. Con el objetivo de promover la reflexión científica, tecnológica, humanística, artística y cultural y su aplicación a los retos sociales, las universidades favorecerán e impulsarán la colaboración con los actores sociales, y con las Administraciones Públicas, en especial con las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

**11.** Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

### Artículo 13. Desarrollo de proyectos para la investigación, creación y transferencia e intercambio del conocimiento.

**1.** Las Administraciones Públicas fomentarán la investigación y, asimismo, el desarrollo tecnológico en el ámbito universitario, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades, mediante, entre otras, las siguientes actuaciones:

**a)** Conectar las universidades con otros centros educativos, culturales y científicos para incentivar la investigación y reforzar las actividades educativas científicas y las vocaciones científicas. En el desarrollo de estas actividades se atenderá especialmente a criterios de renta, origen, territorio y género.

**b)** Impulsar convocatorias de programas de investigación conducentes a la contratación de personal investigador para la obtención del título de Doctorado y que permitan la posterior incorporación de

PÁG. 26 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

jóvenes investigadoras e investigadores a la carrera académica.

**c)** Impulsar convocatorias para el desarrollo de proyectos de investigación, programas de doctorado y de formación a lo largo de la vida, que se lleven a cabo en universidades y entidades o empresas de forma colaborativa, priorizando aquellas del entorno local, para contribuir a la creación y transferencia e intercambio del conocimiento, así como a promover la incorporación de talento en el tejido social y económico.

**d)** Impulsar convocatorias para garantizar el liderazgo de jóvenes investigadoras e investigadores en proyectos de investigación.

**e)** Impulsar actividades de investigación entre el conjunto del profesorado universitario, fomentando la calidad y la competitividad internacional de la investigación desarrollada por las universidades españolas.

**f)** Desarrollar la investigación interdisciplinar y transdisciplinar entre los diversos campos de conocimiento, facilitando asimismo la compatibilidad entre actividades investigadoras y docentes.

**g)** Impulsar programas de cooperación entre universidades e institutos universitarios de investigación para potenciar acciones y programas conjuntos de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

**h)** Impulsar programas de atracción de talento mediante la incorporación de investigadores e investigadoras de especial relevancia dentro de las iniciativas de investigación implementadas por las universidades.

**i)** Impulsar programas de movilidad nacional e internacional de investigadores e investigadoras y de grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia.

**j)** Impulsar programas que incentiven actividades conjuntas de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación entre grupos e institutos universitarios españoles con otros internacionales.

**k)** Promocionar políticas de creación de patentes y de generación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, así como la incentivación de los procesos de transferencia e intercambio del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, social y cultural universitario y su transformación en procesos de innovación en el sistema productivo tanto a escala local como internacional.

**l)** Potenciar y desarrollar estructuras, servicios y unidades que sirvan de apoyo técnico a las actividades de investigación, transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

**2.** La composición de las comisiones de evaluación y selección de todas estas convocatorias y proyectos se ajustará al principio de composición equilibrada entre hombres y mujeres, y se incluirán mecanismos para evitar los sesgos de género. A su vez, se incentivará la promoción de proyectos científicos con perspectiva de género, la paridad de género en los equipos de investigación y los mecanismos que faciliten la promoción de un mayor número de mujeres investigadoras principales.

## TÍTULO IX RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

### CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTRUCTURA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

### Artículo 38. Régimen jurídico.

**1.** Las universidades públicas se regirán por esta ley orgánica, por la ley de su creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquéllas y aprobados, previo control de su legalidad, por la Comunidad Autónoma, así como por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias en lo que les sean de aplicación.

**2.** La Comunidad Autónoma dispondrá de un plazo de cuatro meses para la elaboración del informe de legalidad.

**3.** Una vez aprobados por la Comunidad Autónoma que corresponda, los Estatutos se publicarán en el diario

PÁG. 27 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado». En especial, cuando los Estatutos sólo deban ser aprobados por real decreto del Consejo de Ministros por tratarse de una universidad de las previstas en el artículo 4.1.b), aquéllos únicamente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

**4.** Las resoluciones del Rector o Rectora y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario ponen fin a la vía administrativa. Los Estatutos podrán sustituir el previo recurso de reposición por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, respetando su carácter potestativo para el interesado, así como los principios, garantías y plazos que dicha ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de impugnación directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



### Artículo 39. Rendición de cuentas, transparencia e integridad.

**1.** Las universidades, en el ejercicio de su autonomía, deberán establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, o del Estado, en el caso contemplado en el artículo 4.1.b).

**2.** En particular, las universidades deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos de rendición de cuentas respecto a la gestión de los recursos económicos y de personal, la calidad y evaluación de la docencia y del rendimiento del estudiantado, las actividades de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento, la captación de recursos para su desarrollo, la política de internacionalización, y la calidad de la gestión y la disponibilidad de los servicios universitarios.

**3.** Las universidades deberán contar con un portal de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información que consideren institucionalmente relevante, de acuerdo con la normativa específica en la materia.

**4.** Las universidades velarán por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, así como de las directrices antifraude, que deben guiar la función docente y la investigación, en colaboración con los organismos y planes de los que, para estos efectos, disponga cada universidad.

### Artículo 40. Centros y estructuras.

**1.** Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias.

**2.** Los Estatutos establecerán las funciones de los centros o estructuras que componen la universidad para proponer y organizar las enseñanzas universitarias oficiales y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los correspondientes títulos, para proponer y organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y las estructuras encargadas de su gestión, así como, en su caso, las creadas específicamente para desarrollar, transferir, intercambiar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística, social, cultural o la creación artística. Dichos centros y estructuras deberán fomentar la cooperación, la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad, así como una gestión administrativa integrada, y contar con los medios necesarios para desarrollar adecuadamente y con eficacia las funciones que tengan asignadas.

### Artículo 41. Creación, modificación y supresión de centros y estructuras.

**1.** La creación, modificación y supresión de facultades y escuelas serán acordadas por la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la universidad mediante propuesta y aprobación de su Consejo de Gobierno.

**2.** La creación, modificación y supresión de departamentos, institutos, escuelas de doctorado y otros centros o

PÁG. 28 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

estructuras corresponden a la universidad, conforme a lo estipulado en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

### Artículo 42. Adscripción de centros.

**1.** La adscripción de centros docentes universitarios requerirá la previa celebración de un convenio con la universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de dicha universidad, y con lo establecido reglamentariamente por el Gobierno que, asimismo, establecerá los requisitos básicos que deben cumplir los centros adscritos.

**2.** La adscripción de centros docentes a universidades públicas requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente al ámbito territorial en la que estuvieren ubicados los centros. La propuesta se elevará por el Consejo de Gobierno de la universidad, una vez informado el Consejo Social y conocida la necesidad que justifica su adscripción.

**3.** Los centros, que podrán tener naturaleza pública o privada, sólo podrán adscribirse a una única universidad. De manera excepcional, esta condición podrá ser dispensada, legal o reglamentariamente, si se aprecian en un centro o en determinados tipos de centros características particulares que así lo justifican.

### Artículo 43. Unidades básicas.

**1.** Las universidades contarán con unidades de igualdad y de diversidad, que se podrán constituir de forma conjunta o separada, de defensoría universitaria y de inspección de servicios, así como servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico y servicios de orientación profesional, dotados con recursos humanos y económicos suficientes.

**2.** Las unidades de igualdad serán las encargadas de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento de esta unidad.

**3.** Las unidades de diversidad serán las encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad. Estas unidades deberán contar con un servicio de atención a la discapacidad. Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento de esta unidad.

**4.** La defensoría universitaria se encargará de velar por el respeto de los derechos y las libertades del profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, pudiendo asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios. Sus actuaciones vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad. Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento y estructura de la defensoría universitaria, cuyo máximo cargo podrá ser un órgano unipersonal o colegiado, así como el procedimiento para su elección por el Claustro Universitario.

**5.** Las universidades, en colaboración con las Comunidades Autónomas en las que se encuentren ubicadas, ofrecerán servicios gratuitos dirigidos a la orientación psicopedagógica, de prevención y fomento del bienestar emocional de su comunidad universitaria y, en especial, del estudiantado, así como servicios de orientación profesional.

**6.** La inspección de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria. La dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de

PÁG. 29 **MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

las funciones que dicha inspección tiene encomendados. La inspección de servicios actuará motu proprio, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria.



## Ponte a prueba

5 preguntas de refuerzo del Tema 2

*Preguntas de refuerzo elaboradas por HazteFuncionario.com a partir del artículo que citan: este tema todavía no tiene preguntas de examen oficial. No proceden de un examen real.*

**1** **En el ejercicio de su autonomía, las universidades deberán establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión conforme a:**

**A)** La normativa estatal en todos los casos, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**B)** La normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en el supuesto previsto para determinadas universidades, la normativa estatal.

**C)** La normativa aprobada por cada universidad en sus Estatutos, sin sujeción a la normativa estatal o autonómica.

**D)** La normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente únicamente en materia de transparencia, y la estatal en materia de rendición de cuentas.

Refuerzo

**2** **Para el desarrollo efectivo de la autonomía universitaria, ¿qué deben asegurar las Administraciones Públicas con competencias en la materia?**

**A)** A todas las universidades, públicas y privadas, su suficiencia y estabilidad financieras conforme a la normativa presupuestaria.

**B)** A las universidades públicas, la suficiencia de sus recursos humanos y materiales conforme a sus Estatutos.

**C)** A las universidades privadas, su estabilidad financiera y la financiación de sus actividades de investigación.

**D)** A las universidades públicas, su suficiencia y estabilidad financieras conforme a lo establecido en el título IX.

Refuerzo

**3** **Entre las funciones de las universidades, se encuentra la generación de espacios destinados a:**

**A)** La promoción de la innovación en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

**B)** La creación y difusión del pensamiento crítico.

**C)** La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos y técnicos.

**D)** La formación de la ciudadanía mediante la transmisión de los valores y principios democráticos.

Refuerzo

**4** **A efectos del sistema universitario, se entiende por universidades aquellas instituciones que:**

**A)** Desarrollan funciones de docencia e investigación y ofertan títulos oficiales de Grado y Máster Universitario en todas las ramas de conocimiento.

**B)** Desarrollan funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, y ofertan títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en alguna rama de conocimiento.

**C)** Desarrollan funciones de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, y ofertan títulos oficiales de Grado y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento.

**D)** Desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las legalmente previstas, y ofertan títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento.

Refuerzo


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

**5** **En la iniciativa para impartir una enseñanza universitaria oficial, el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma competente debe pronunciarse favorablemente sobre:**

**A)** La necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título.

**B)** La calidad de la memoria del plan de estudios y su adecuación a las directrices estatales.

**C)** La verificación del plan de estudios y la autorización de la implantación del título.

**D)** El carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Refuerzo




**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

# Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo



**1** **B** **Art. art. 39 LOSU** *pág. 28* La autonomía universitaria exige establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en la gestión, pero estos deben ajustarse a la normativa aplicable. Como regla general se atiende a la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente; en el supuesto previsto para determinadas universidades, se aplica la normativa estatal.

**2** **D** **Art. art. 3 LOSU** *pág. 20* El desarrollo efectivo de la autonomía universitaria exige que las Administraciones Públicas competentes aseguren a las universidades públicas su suficiencia y estabilidad financieras, conforme a lo establecido en el título IX. Esta garantía no se extiende en esos términos a las universidades privadas ni se limita a los recursos humanos o materiales.

**3** **B** **Art. art. 2 LOSU** *pág. 19* La generación de espacios de creación y difusión del pensamiento crítico constituye una de las funciones de las universidades. La promoción de la innovación, la preparación profesional y la transmisión de valores democráticos también son funciones universitarias, pero se refieren a cometidos distintos.

**4** **D** **Art. art. 1 LOSU** *pág. 19* Las universidades son instituciones públicas o privadas que desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en la ley. También ofertan títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento. No basta con ofertar títulos en alguna rama ni se limita la oferta a dos niveles.

**5** **A** **Art. art. 8 LOSU** *pág. 23* La implantación de una enseñanza universitaria oficial requiere un informe preceptivo y favorable de la Comunidad Autónoma competente sobre la necesidad y viabilidad académica y social del título. La evaluación de la calidad de la memoria corresponde a la agencia de calidad, mientras que la verificación del plan de estudios corresponde al Consejo de Universidades.

**Practica con más de 40 preguntas de este tema en haztefuncionario.com**

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

**haztefuncionario.com/oposicion/aux-archivos-c1-ugr**


**MUESTRA GRATIS** · Temario de 6 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

# Has visto 2 de los 6 temas de este PDF.

Te faltan 4 temas de este PDF. El PDF entero de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos · Universidad de Granada lleva 6 de los 21 temas del programa oficial: el texto de sus 8 normas, con los artículos más preguntados señalados.

**EL PDF ENTERO**

**24,90 €**

**Pago único, impuestos incluidos**

PDF con 6 de los 21 temas del programa oficial.

**TEMARIO + LIBRO DE TEST**

**44,90 €**

**Pago único, impuestos incluidos**

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

## Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

**oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-de-Archivos-Bibliotecas-y-Museos-Universidad-de-Granada-C1.html?quiero=temario**

- 6 de los 21 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 8 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores